

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, INSUMOS DE USO AGROPECUARIO, Y PRODUCTOS FORESTALES E HIDROBIOLÓGICOS, EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DEL MAGA.

DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:

RESOLUCION INTERNA No. UNR – 100 – 006 - 99

UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES: Guatemala, siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Unidad de Normas y Regulaciones velar por la protección del patrimonio agropecuario nacional, implementando para ello controles técnicos y administrativos para evitar el ingreso de plagas y enfermedades que afecten la sanidad vegetal, salud animal, salud humana y el ambiente.

CONSIDERANDO:

Que para atender con prontitud y facilitar la gestión administrativa de permisos, autorizaciones y licencias para la importación de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos de uso agropecuario, y productos forestales e hidrobiológicos, en calidad de donación a favor del MAGA, es necesario establecer los lineamientos claros y específicos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 6 literales a), d) y k), 11, 14 y 20 del Decreto del Congreso 36-98, Ley de Sanidad Vegetal y Animal; y 24 y 25 literal a) del Acuerdo Gubernativo 278-98, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, INSUMOS DE USO AGROPECUARIO, Y PRODUCTOS FORESTALES E HIDROBIOLÓGICOS EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DEL MAGA.

ARTICULO 1. Toda solicitud de permisos, autorizaciones y licencias para la importación de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos de uso agropecuario, y productos forestales e hidrobiológicos, en calidad de donación a

favor de las instituciones del MAGA, debe realizarse por conducto de la Oficina de Servicios al Usuario de la Unidad de Normas y Regulaciones.

ARTICULO 2. En la Oficina de Servicios al Usuario previo a darle trámite a las solicitudes presentadas debe constatarse que las mismas cumplan con:

- a) Los requisitos de importación que correspondan conforme a la normativa vigente;
- b) Que lleve la firma y sello de la institución beneficiaria; y
- c) Que corresponda a un solo embarque.

ARTICULO 3. Los permisos, autorizaciones y licencias señalados en el artículo 1. de la presente Resolución quedan exonerados de:

- a. El pago de la tarifa establecida en Acuerdo Ministerial 398-98.
- b. El pago de timbre profesional de Ingeniero Agrónomo conforme las Resoluciones que para el efecto emita la Gerencia General del Colegio Profesional.

ARTICULO 4. Las solicitudes de importación afectas al pago de timbre de Médico Veterinario y Zootecnista debe hacerse efectiva en la proporción correspondiente.

ARTICULO 5. Las solicitudes objeto de la presente Resolución tendrán trato especial en cuanto a la agilidad del proceso, pero en ningún caso se obviará el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios ya establecidos.

ARTICULO 6. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

Ing. Mario Eddy Díaz Visquerra
Coordinador
Unidad de Normas y Regulaciones